

---

STSJ de Catalunya de 25 de abril de 2007, recurso 311/2006

*Vulneración del principio de igualdad en proceso de promoción interna (acceso al texto de la sentencia)*

Unas bases de promoción interna establecen como requisito para poder participar en el proceso el haber prestado durante un mínimo de dos años servicios de asesoramiento o representación y defensa en unidades de la Administración preferentemente dedicadas a estas actividades.

El Tribunal determina que no existe ningún fundamento legal para exigir en el turno de promoción interna que el concursante haya desarrollado unas funciones que están reservadas a un determinado Cuerpo dentro de la Administración, limitando la participación del resto de funcionarios que cumplan los demás requisitos de acceso.

**En la promoción interna la ley impone que se hayan prestado servicios durante un periodo mínimo de dos años pero este mínimo no puede convertirse en una vulneración del principio de proporcionalidad ni permitir el trato injustificado de los aspirantes.**